

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9846/2024-CR y 10533/2024-GL, que propone la “Ley que modifica la Ley 31980 —Ley de creación de un régimen especial para el Centro Histórico de Lima, a fin de proteger su patrimonio cultural y fomentar su desarrollo integral y sostenible— para otorgar seguridad jurídica al comercio regulado y asignar recursos al distrito del Rímac”

## COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA PERIODO ANUAL DE SESIONES 2024-2025

### Señor presidente:

Ha sido remitido para dictamen de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera los siguientes proyectos de Ley:

- a) Proyecto de Ley 9846/2024-CR presentado por el grupo parlamentario Acción Popular, a iniciativa del congresista Elvis Hernán Vergara Mendoza, que propone la “Ley que otorga seguridad jurídica al comercio regulado y a los emprendimientos formalizados del centro histórico de Lima”.
- b) Proyecto de Ley 10533/2024-GL presentado por los Gobiernos Locales, que propone la “Ley que modifica la primera disposición complementaria final de la Ley N° 31980, Ley de creación de un régimen especial para el centro histórico de Lima, a fin de proteger su patrimonio cultural y fomentar su desarrollo integral y sostenible”.

Luego de la exposición y debate, en la Décimo Tercera Sesión Extraordinaria de fecha 10 de junio de 2025 se acordó por MAYORÍA/UNANIMIDAD aprobar el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9846/2024-CR y 10533/2024-GL, que propone la “Ley que modifica la Ley 31980 —Ley de creación de un régimen especial para el Centro Histórico de Lima, a fin de proteger su patrimonio cultural y fomentar su desarrollo integral y sostenible— para otorgar seguridad jurídica al comercio regulado y asignar recursos al distrito del Rímac”.

### I. SITUACIÓN PROCESAL DE LAS PROPUESTAS

El Proyecto de Ley 9846/2024-CR, ingresó al Área de Trámite Documentario y Digitalización el 7 de enero de 2025. Ha sido decretado a la Comisión de Comercio Exterior y Turismo como primera comisión dictaminadora el 7 de enero de 2025; siendo la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera la segunda comisión dictaminadora.

Proyecto de Ley 10533/2024GL, ingresó al Área de Trámite Documentario y Digitalización el 17 de marzo de 2025. Ha sido decretado a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como primera comisión dictaminadora el 19 de marzo de 2025; siendo la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado la segunda comisión dictaminadora.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9846/2024-CR y 10533/2024-GL, que propone la "Ley que modifica la Ley 31980 —Ley de creación de un régimen especial para el Centro Histórico de Lima, a fin de proteger su patrimonio cultural y fomentar su desarrollo integral y sostenible— para otorgar seguridad jurídica al comercio regulado y asignar recursos al distrito del Rímac"

## II. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

El Proyecto de Ley 9846/2024-CR tiene por objeto modificar los artículos 1, 2, 7, 8, 13, 17 y 45 de la Ley 31980 e incorporar el Subcapítulo I en el Capítulo III que a su vez incorpora los artículos 18-A, 18-B, 18-C y 18-D, en la Ley 31980 "Ley de creación de un régimen especial para el centro histórico de lima, a fin de proteger su patrimonio cultural y fomentar su desarrollo integral y sostenible", estas modificaciones buscan crear un marco legal que permita impulsar el desarrollo integral, sostenible y armónico del Centro Histórico de Lima, dentro del contexto de su dinámica económica y social, otorgando seguridad jurídica al comercio regulado y a los emprendimientos formalizados den Centro Histórico de Lima.

El Proyecto de Ley 10533/2024-GL tiene por objeto, modificar la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley 31980, Ley de Creación de un régimen especial para el Centro Histórico de Lima, a fin de proteger su patrimonio cultural y fomentar su desarrollo integral y sostenible.

## III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 31980, Ley de creación de un régimen especial para el Centro Histórico de Lima, a fin de proteger su patrimonio cultural y fomentar su desarrollo integral y sostenible.
- Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley 31980, Ley de creación de un régimen especial para el Centro Histórico de Lima, a fin de proteger su patrimonio cultural y fomentar su desarrollo integral y sostenible.
- Decreto Supremo N° 226-2024-EF, Aprueban el Reglamento para la aplicación de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31980, Ley de creación de un régimen especial para el Centro Histórico de Lima, a fin de proteger su patrimonio cultural y fomentar su desarrollo integral y sostenible.
- Ordenanza Municipal N° 2194, Ordenanza que aprueba el Plan Maestro del Centro Histórico de Lima 2019 con visión al 2035.
- Ordenanza Municipal N° 2195, Ordenanza que aprueba el Reglamento Único de Administración del Centro Histórico De Lima.
- Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital del Rímac.

## IV. OPINIONES SOLICITADAS

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9846/2024-CR y 10533/2024-GL, que propone la “Ley que modifica la Ley 31980 —Ley de creación de un régimen especial para el Centro Histórico de Lima, a fin de proteger su patrimonio cultural y fomentar su desarrollo integral y sostenible— para otorgar seguridad jurídica al comercio regulado y asignar recursos al distrito del Rímac”

**a) Opiniones solicitadas del Proyecto de Ley 9846/2024-CR**

OFICIO	ENTIDAD	FECHA
OFICIO N° 1045-2024-2025-IFLU-CEBFIF-CR	Ministerio de Economía y Finanzas – MEF	23/01/2025
OFICIO N° 1046-2024-2025-IFLU-CEBFIF-CR	Presidencia del Consejo de Ministros - PCM	23/01/2025
OFICIO N° 1047-2024-2025-IFLU-CEBFIF-CR	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR	23/01/2025

**b) Opiniones solicitadas del Proyecto de Ley 10533/2024-GL**

OFICIO	ENTIDAD	FECHA
OFICIO N° 1617-2024-2025-IFLU-CEBFIF-CR	Ministerio de Economía y Finanzas – MEF	21/04/2025
OFICIO N° 1618-2024-2025-IFLU-CEBFIF-CR	Presidencia del Consejo de Ministros - PCM	21/04/2025
OFICIO N° 1619-2024-2025-IFLU-CEBFIF-CR	Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales – ANGR	21/04/2025
OFICIO N° 1620-2024-2025-IFLU-CEBFIF-CR	Asociación de Municipalidades del Perú – AMPE	21/04/2025

**V. OPINIONES RECIBIDAS**

**a) Opiniones recibidas del Proyecto de Ley 9846/2024-CR**

**5.1. Cámara de Comercio de Lima - CCL**

Mediante la Carta P/265.03.2025/DN, de fecha 13 de marzo de 2025, la Cámara de Comercio de Lima remitió el Informe DNPACG-027-2025/CCL, en el que expresa su opinión con observaciones al Proyecto de Ley N.º 9846/2024-CR. Señala posibles afectaciones a la independencia de las entidades competentes, falta de claridad normativa, imposición de obligaciones que podrían perjudicar a los emprendimientos formales, ausencia de medidas de simplificación administrativa, ampliación injustificada de la Comisión Técnica Especial y ambigüedades en el procedimiento de renovación de autorizaciones para intervenciones en espacios públicos.

**5.2. Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento –MVCS**

Mediante el Oficio N° 0461-2025-VIVIENDA/SG, de fecha 7 de marzo de 2025, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento remitió el Informe 0183-2025-VIVIENDA/SG-OGAJ en el que señala que varias de las modificaciones planteadas en el proyecto resultan innecesarias o contrarias al marco normativo vigente. Entre sus principales observaciones, destaca que el proyecto reduce el concepto de desarrollo integral a una visión meramente económica y social, omitiendo la dimensión patrimonial y jurídica del Centro Histórico. Asimismo, se advierte que las funciones de PROLIMA ya están claramente establecidas en las ordenanzas municipales, y que varias disposiciones propuestas no cuentan con justificación técnica en la exposición de motivos. También se señala que la propuesta

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9846/2024-CR y 10533/2024-GL, que propone la “Ley que modifica la Ley 31980 —Ley de creación de un régimen especial para el Centro Histórico de Lima, a fin de proteger su patrimonio cultural y fomentar su desarrollo integral y sostenible— para otorgar seguridad jurídica al comercio regulado y asignar recursos al distrito del Rímac”

contradice normas técnicas sobre vivienda social y limita competencias municipales sin sustento. En conclusión, el MVCS considera que el proyecto debe ser reevaluado, ya que contiene múltiples observaciones que afectan su viabilidad normativa y técnica.

### **5.3. Presidencia del Consejo de Ministros – PCM**

Mediante el Oficio N. ° D000654-2025-PCM-SG, de fecha 2 de abril de 2025, la Presidencia del Consejo de Ministros remitió el Informe N. ° D000408-2025-PCM-OGAJ, en el que se indica que el Proyecto de Ley N. ° 9846/2024-CR, que propone modificar la Ley N. ° 31980 con el objetivo de otorgar seguridad jurídica al comercio regulado y promover el desarrollo integral del Centro Histórico de Lima, resulta inviable desde el punto de vista técnico. Esta conclusión se sustenta en diversas observaciones de índole normativa y técnica que afectan su consistencia con el marco legal vigente y con los principios de protección del patrimonio cultural. En consecuencia, se recomienda derivar el proyecto al Ministerio de Cultura y a la Municipalidad Metropolitana de Lima, a fin de que emitan opinión en el ámbito de sus respectivas competencias.

## **VI. ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS**

### **Reconocimiento de la dinámica socioeconómica del Centro Histórico de Lima**

El Centro Histórico de Lima no es únicamente un espacio de valor patrimonial y arquitectónico; es también un territorio donde, a lo largo del tiempo, se ha consolidado una dinámica económica y social propia, protagonizada por pequeños comerciantes, emprendedores, artesanos y diversos actores formales que contribuyen cotidianamente a su vitalidad. Esta coexistencia entre la dimensión patrimonial y la actividad económica legítima ha generado tensiones normativas y administrativas, en gran parte porque el marco legal vigente no reconoce plenamente esta realidad compleja y en evolución.

La propuesta legislativa parte de este diagnóstico y plantea un enfoque integral que no contrapone la protección del patrimonio con el desarrollo económico local, sino que los articula como elementos complementarios. Así, se reconoce la necesidad de otorgar seguridad jurídica a las actividades productivas formalizadas que, sin desmedro del valor cultural del entorno, han surgido y evolucionado como expresión legítima del desarrollo urbano y económico en el Centro Histórico de Lima.

### **Inclusión de los emprendimientos formalizados como parte del tejido histórico**

En coherencia con ese enfoque, el texto sustitutorio aprobado incorpora un nuevo subcapítulo a la Ley 31980, orientado específicamente a regular las actividades de emprendimiento formalizadas. Esta modificación establece procedimientos normativos claros para la intervención en espacios públicos y para la renovación de autorizaciones

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9846/2024-CR y 10533/2024-GL, que propone la “Ley que modifica la Ley 31980 —Ley de creación de un régimen especial para el Centro Histórico de Lima, a fin de proteger su patrimonio cultural y fomentar su desarrollo integral y sostenible— para otorgar seguridad jurídica al comercio regulado y asignar recursos al distrito del Rímac”

municipales. El objetivo es brindar continuidad y sostenibilidad a estas actividades económicas, muchas de las cuales tienen una larga trayectoria y forman parte de la identidad social y comercial del Centro Histórico. Al reconocerlas normativamente, se reivindica su valor económico y social, permitiendo su permanencia ordenada sin afectar el entorno patrimonial. De esta manera, se pasa de una lógica de exclusión o informalidad a un modelo regulado, que favorece la convivencia armónica entre la conservación cultural y la actividad económica formal.

### **Incorporación del Distrito del Rímac al régimen de inversión pública del Centro Histórico**

Una segunda problemática identificada por el dictamen es la exclusión normativa del distrito del Rímac en la asignación de recursos públicos provenientes del 3 % del IGV recaudado en Lima, destinados al financiamiento de proyectos del Plan Maestro del Centro Histórico. Aunque el Rímac forma parte del ámbito geográfico y patrimonial del Centro Histórico, la Ley 31980 no lo incluye expresamente como beneficiario de dichos recursos. Esta omisión vulnera principios de coherencia normativa y de equidad territorial, al impedir que se canalicen fondos públicos hacia intervenciones necesarias en una zona con alta carga histórica y problemas urbanísticos pendientes.

En ese sentido, el dictamen propone modificar la Primera Disposición Complementaria Final de la citada ley para incorporar expresamente al Rímac como beneficiario directo de los recursos del IGV. Esta medida permite corregir una situación injusta y alinear la planificación urbana con una distribución equitativa de los recursos, habilitando la ejecución de proyectos que contribuyan a la mejora de la calidad de vida, la reducción de la turgurización y la puesta en valor del patrimonio en ambos lados del río.

### **Fortalecimiento del Plan Maestro y su aplicabilidad**

Finalmente, el dictamen refuerza el carácter normativo del Plan Maestro del Centro Histórico de Lima y su Reglamento, estableciendo que todas las entidades municipales deben adecuar su actuación a dichos instrumentos. Esto es especialmente relevante si se considera que en la práctica han existido decisiones municipales que no respetaban las disposiciones del Plan Maestro, generando superposición de funciones, inseguridad normativa y desaciertos en la gestión urbana. Al reafirmar su condición de herramienta técnica y normativa vinculante, se busca asegurar una planificación coherente, participativa y de largo plazo en el Centro Histórico, en aspectos tan diversos como el uso del espacio público, la ejecución de servicios básicos y la orientación de inversiones urbanas.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9846/2024-CR y 10533/2024-GL, que propone la “Ley que modifica la Ley 31980 —Ley de creación de un régimen especial para el Centro Histórico de Lima, a fin de proteger su patrimonio cultural y fomentar su desarrollo integral y sostenible— para otorgar seguridad jurídica al comercio regulado y asignar recursos al distrito del Rímac”

En conjunto, la propuesta legislativa plantea una intervención equilibrada, que atiende problemas estructurales como la inseguridad jurídica de los emprendedores, la exclusión territorial del Rímac y la dispersión normativa en la gestión del patrimonio urbano, ofreciendo soluciones viables que promueven la convivencia entre preservación cultural y desarrollo económico con inclusión social.

## VII. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

El dictamen no genera gastos adicionales al erario público, dado que se limita a modificar disposiciones normativas existentes para fortalecer la seguridad jurídica, el orden urbano y la eficacia institucional en el Centro Histórico de Lima. Por el contrario, los beneficios esperados son múltiples y relevantes en términos económicos, sociales y administrativos. En primer lugar, al establecer reglas claras para la intervención de emprendimientos formalizados en espacios públicos, se reduce la incertidumbre jurídica de cientos de comerciantes y pequeños empresarios que desarrollan sus actividades dentro del marco de la formalidad. Esta seguridad normativa mejora sus condiciones para invertir, crecer y generar empleo, dinamizando la economía local sin que ello implique subsidios ni exoneraciones adicionales. Al tratarse de actores ya existentes en el tejido urbano-comercial del Centro Histórico, su inclusión dentro de un marco normativo específico fortalece la base productiva sin costos operativos para el Estado.

En segundo lugar, la incorporación del distrito del Rímac en la distribución de los recursos del IGV recaudado en Lima —tal como lo propone la modificación de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley 31980— corrige una exclusión normativa que afectaba la equidad territorial en la asignación de fondos públicos. Esta medida no crea nuevas obligaciones fiscales, sino que ordena y distribuye de manera más justa los recursos ya existentes, permitiendo financiar proyectos estratégicos identificados en el Plan Maestro del Centro Histórico de Lima, como programas de vivienda de interés social, recuperación de espacios públicos y mejora de servicios básicos. Estas inversiones tienen un impacto directo en la mejora de la calidad de vida, la generación de empleo local y la reducción de la tugurización urbana, promoviendo a la vez la preservación del valor cultural de la zona.

Asimismo, la propuesta legislativa refuerza la aplicación del Plan Maestro y su reglamento, alineando la actuación de las distintas entidades municipales con una sola hoja de ruta aprobada por ordenanza. Esto reduce la dispersión normativa, evita duplicidades institucionales y mejora la eficiencia en la toma de decisiones urbanas, lo que representa un beneficio operativo sin necesidad de mayores recursos financieros. Finalmente, al promover la sostenibilidad de los emprendimientos formalizados como parte del patrimonio vivo del Centro Histórico de Lima, el dictamen contribuye a una visión moderna del desarrollo urbano, donde la protección cultural va de la mano con la inclusión social y el

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9846/2024-CR y 10533/2024-GL, que propone la “Ley que modifica la Ley 31980 —Ley de creación de un régimen especial para el Centro Histórico de Lima, a fin de proteger su patrimonio cultural y fomentar su desarrollo integral y sostenible— para otorgar seguridad jurídica al comercio regulado y asignar recursos al distrito del Rímac”

reconocimiento de las dinámicas económicas legítimas. En suma, se trata de una propuesta normativa de alto retorno social, bajo impacto fiscal y clara orientación hacia el ordenamiento, la justicia territorial y el fortalecimiento de la gobernanza urbana.

Beneficios de la propuesta:

- Otorga seguridad jurídica a los emprendimientos formalizados del Centro Histórico de Lima.
- Promueve la formalización económica sin requerir subsidios ni nuevas inversiones públicas.
- Reactiva la economía local mediante estabilidad normativa y previsibilidad para los pequeños comerciantes.
- Corrige la exclusión del distrito del Rímac en la asignación de recursos públicos para proyectos del Plan Maestro.
- No genera gasto adicional al erario, pues se aplica sobre recursos ya existentes del IGV recaudado.
- Mejora la gestión urbana al reforzar la obligatoriedad del Plan Maestro como instrumento técnico y normativo.
- Contribuye a reducir conflictos institucionales y a ordenar la planificación territorial de forma participativa.
- Facilita la implementación de proyectos de vivienda social y recuperación urbana sin impacto fiscal adicional.

## VIII. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera recomienda, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, la **APROBACIÓN** de los Proyectos de Ley 9846/2024-CR y 10533/2024-GL con el siguiente texto sustitutorio:

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9846/2024-CR y 10533/2024-GL, que propone la “Ley que modifica la Ley 31980 —Ley de creación de un régimen especial para el Centro Histórico de Lima, a fin de proteger su patrimonio cultural y fomentar su desarrollo integral y sostenible— para otorgar seguridad jurídica al comercio regulado y asignar recursos al distrito del Rímac”

## **LEY QUE MODIFICA LA LEY 31980 —LEY DE CREACIÓN DE UN RÉGIMEN ESPECIAL PARA EL CENTRO HISTÓRICO DE LIMA, A FIN DE PROTEGER SU PATRIMONIO CULTURAL Y FOMENTAR SU DESARROLLO INTEGRAL Y SOSTENIBLE— PARA OTORGAR SEGURIDAD JURÍDICA AL COMERCIO REGULADO Y ASIGNAR RECURSOS AL DISTRITO DEL RÍMAC**

### **Artículo 1. Modificación de los artículos 1, 2, 6, 7, 8, 13, 17 y 45, y de la primera disposición complementaria final de la Ley 31980, Ley de creación de un régimen especial para el Centro Histórico de Lima, a fin de proteger su patrimonio cultural y fomentar su desarrollo integral y sostenible**

Se modifican los artículos 1; 2; 6, para incorporar el párrafo 6.3; 7, párrafo 7.2; 8, literal c); 13; 17, párrafo 17.1; y 45, y la primera disposición complementaria final de la Ley 31980 —Ley de creación de un régimen especial para el Centro Histórico de Lima, a fin de proteger su patrimonio cultural y fomentar su desarrollo integral y sostenible— en los siguientes términos:

#### **“Artículo 1. Objeto de la Ley**

La presente ley tiene por objeto establecer el marco legal especial para impulsar el desarrollo integral y sostenible del Centro Histórico de Lima, **en el contexto de su dinámica económica y social, y considerando la participación de todos sus actores.**

#### **Artículo 2. Finalidad de la Ley**

La finalidad de la ley es incentivar la protección, conservación, restauración, revitalización y promoción de la inversión en el Centro Histórico de Lima, reconociendo su condición jurídica como Patrimonio Cultural de la Nación y sitio Patrimonio Mundial **declarado por** la UNESCO.

#### **Artículo 6. Adecuación y modificación de los instrumentos normativos**

[...]

**6.3 La formulación y modificación del Plan Maestro del Centro Histórico de Lima obedece a un proceso participativo que involucra a los actores sociales y económicos en todas sus etapas, así como de su aprobación.**

#### **Artículo 7. Órgano de planificación, gestión y recuperación del Centro Histórico de Lima**

[...]

**7.2. El órgano de planificación, gestión y recuperación del Centro Histórico de Lima participa en todo el proceso de formulación, desarrollo y actualización de Plan Maestro del Centro Histórico de Lima, incluyendo su formulación y**



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9846/2024-CR y 10533/2024-GL, que propone la “Ley que modifica la Ley 31980 —Ley de creación de un régimen especial para el Centro Histórico de Lima, a fin de proteger su patrimonio cultural y fomentar su desarrollo integral y sostenible— para otorgar seguridad jurídica al comercio regulado y asignar recursos al distrito del Rímac”

**modificación, conforme a lo establecido en el párrafo 6.3. Asimismo, los órganos municipales que ejerzan funciones o desarrollen actividades, programas o proyectos dentro del Centro Histórico de Lima se sujetan al Plan Maestro del Centro Histórico de Lima y al Reglamento Único de Administración del Centro Histórico de Lima.**

#### **Artículo 8. Objetivos del órgano de planificación, gestión y recuperación del Centro Histórico de Lima**

El órgano de planificación, gestión y recuperación del Centro Histórico de Lima tiene los siguientes objetivos:

[...]

c) Promover la inclusión social, **el respeto a los sectores formalizados o registrados por la municipalidad, así como el fomento de las actividades formativas y las economías locales desarrolladas en espacios públicos y privados, las cuales deben contribuir a la recuperación del Centro Histórico de Lima sin afectarlo.**

[...]

#### **Artículo 13. Autorización para intervenciones en espacios públicos del Centro Histórico de Lima**

Las intervenciones privadas en espacios públicos para ejecutar obras de servicios básicos –agua, desagüe, electricidad, gas natural y telecomunicaciones– dentro del Centro Histórico de Lima **se otorgan por el órgano correspondiente de la municipalidad, sometiéndose al Plan Maestro del Centro Histórico de Lima y al Reglamento Único de Administración del Centro Histórico de Lima, a los proyectos aprobados en el Centro Histórico de Lima y, de haberlos en ejecución, se debe coordinar con el órgano de planificación, gestión y recuperación del Centro Histórico de Lima.**

#### **Artículo 17. Autorización para intervención en espacios públicos del Centro Histórico de Lima**

17.1. Las intervenciones **privadas** en espacios públicos en el Centro Histórico de Lima, que no constituyan obras de servicios básicos, **se someten a la evaluación de una comisión técnica especial, conformada por un representante del órgano competente de la Municipalidad Metropolitana de Lima, por un representante de la municipalidad distrital en cuya jurisdicción se realiza la intervención, por un representante del órgano de planificación, gestión y recuperación del Centro Histórico de Lima y por un representante del Ministerio de Cultura. Dicha comisión se rige por las disposiciones del Plan Maestro del Centro Histórico de Lima y al Reglamento Único de Administración del Centro Histórico de Lima.**

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9846/2024-CR y 10533/2024-GL, que propone la “Ley que modifica la Ley 31980 —Ley de creación de un régimen especial para el Centro Histórico de Lima, a fin de proteger su patrimonio cultural y fomentar su desarrollo integral y sostenible— para otorgar seguridad jurídica al comercio regulado y asignar recursos al distrito del Rímac”

[...]

#### **Artículo 45. Proyectos en inmuebles de interés social**

La Municipalidad Metropolitana de Lima, promueve y ejecuta programas municipales de vivienda para familias de bajos recursos, **con áreas techadas no menores de setenta y dos metros cuadrados**. Para tal fin, puede hacer uso de los inmuebles declarados en abandono, según lo dispuesto en la presente ley, **de aquellos cuyos propietarios así lo soliciten, o de otros inmuebles** que hayan sido otorgados **por** la Municipalidad Metropolitana de Lima, **conforme a lo dispuesto en la presente ley**.

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

#### **PRIMERA. Asignación de recursos para proyectos de inversión**

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, entrega en el primer trimestre del año siguiente al de la recaudación el 3 % del total del impuesto general a las ventas (IGV) generado en el Cercado de Lima al pliego de la Municipalidad Metropolitana de Lima **y el 3 % del total del impuesto general a las ventas (IGV) generado en el distrito del Rímac al pliego de la Municipalidad Distrital del Rímac**. Estos recursos son de uso exclusivo para financiar proyectos de inversión pública identificados en el Plan Maestro del Centro Histórico de Lima. La ejecución de los proyectos de inversión que se financien con estos recursos en la jurisdicción distrital del Rímac deberán contar con la opinión previa, favorable y vinculante del Órgano de Planificación, Gestión y Recuperación del Centro Histórico de Lima

**Hasta un 20 % del referido monto puede ser utilizado para financiar proyectos de vivienda de interés social para la venta, con fines de destugurización”.**

#### **Artículo 2. Incorporación del capítulo III-A en la Ley 31980, Ley de creación de un régimen especial para el Centro Histórico de Lima, a fin de proteger su patrimonio cultural y fomentar su desarrollo integral y sostenible**

Se incorpora el capítulo III-A, “Intervenciones en espacios públicos de las actividades de emprendimiento económico formalizadas”, con los artículos 18-A, 18-B, 18-C y 18-D en la Ley 31980 —Ley de creación de un régimen especial para el Centro Histórico de Lima, a fin de proteger su patrimonio cultural y fomentar su desarrollo integral y sostenible— con los siguientes textos:

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9846/2024-CR y 10533/2024-GL, que propone la “Ley que modifica la Ley 31980 —Ley de creación de un régimen especial para el Centro Histórico de Lima, a fin de proteger su patrimonio cultural y fomentar su desarrollo integral y sostenible— para otorgar seguridad jurídica al comercio regulado y asignar recursos al distrito del Rímac”

### “CAPÍTULO III-A INTERVENCIONES EN ESPACIOS PÚBLICOS DE LAS ACTIVIDADES DE EMPREDIMIENTO ECONÓMICO FORMALIZADAS

#### **Artículo 18-A. Intervenciones en espacios públicos de actividades de emprendimiento económico formalizadas**

Las intervenciones en espacios públicos de actividades de emprendimiento económico formalizadas mediante autorizaciones municipales son aquellas que se vienen realizando y que se han adecuando a las normas dictadas por la autoridad competente sobre el Centro Histórico de Lima. Estas intervenciones requieren condiciones de sostenibilidad, ya que su evolución forma parte del patrimonio socioeconómico y cultural del Centro Histórico de Lima.

#### **Artículo 18-B. Procedimiento para la renovación de las autorizaciones de las intervenciones de los emprendimientos en espacios públicos**

El procedimiento para la renovación de las autorizaciones de las intervenciones de los emprendimientos en espacios públicos que hayan tenido o mantengan vigente su autorización municipal se realiza conforme a lo siguiente:

- a) Recibida la solicitud de renovación de la autorización de intervención, el órgano de planificación, gestión y recuperación del Centro Histórico de Lima recaba información y opinión del órgano competente de la municipalidad, y realiza una inspección ocular para la emisión del informe técnico correspondiente, dentro de un plazo de diez días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud para expedir el informe final y la correspondiente resolución.
- b) La municipalidad resuelve respecto de la solicitud dentro de los veinte días hábiles siguientes a la emisión del informe técnico. De existir observaciones, estas se ponen en conocimiento del solicitante para su levantamiento en un plazo de cinco días hábiles, el cual puede ampliarse, a su solicitud, por cinco días adicionales. La solicitud de ampliación debe presentarse antes del vencimiento del primer plazo.
- c) La municipalidad resuelve dentro de los cinco días hábiles siguientes al levantamiento de observaciones. De persistir estas, se otorga un plazo adicional de cinco días para su subsanación. Si luego de este plazo aún persisten las observaciones, se deniega la solicitud.

#### **Artículo 18-C. Obligaciones de la municipalidad respecto a la sostenibilidad de los emprendimientos formalizados**

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9846/2024-CR y 10533/2024-GL, que propone la “Ley que modifica la Ley 31980 —Ley de creación de un régimen especial para el Centro Histórico de Lima, a fin de proteger su patrimonio cultural y fomentar su desarrollo integral y sostenible— para otorgar seguridad jurídica al comercio regulado y asignar recursos al distrito del Rímac”

Las obligaciones de la municipalidad respecto a la sostenibilidad de los emprendimientos formalizados, en el marco la preservación del patrimonio socioeconómico del Centro Histórico de Lima, son las siguientes:

- a) Brindar asistencia técnica para la mejora de la calidad y gestión de sus procesos.
- b) Promover la capacitación cultural y lingüística de los emprendedores, considerando que son actores sociales en el Centro Histórico de Lima, el cual constituye una ciudad cosmopolita.
- c) Proteger los emprendimientos formalizados como expresiones con valor evolutivo de la historia social y económica del país, especialmente en el Centro Histórico de Lima.

**Artículo 18-D. Obligaciones de los emprendedores formalizados vía con autorización municipal en el Centro Histórico de Lima**

Las obligaciones de los emprendedores formalizados con autorización municipal en el Centro Histórico de Lima son las siguientes:

- a) Mejorar constantemente la calidad de sus servicios.
- b) Cumplir con las normas municipales y sectoriales que regulan la actividad que desarrollan.
- c) Participar en las actividades y en los programas de capacitación cultural y lingüística que promueva la entidad municipal, dirigidos a los emprendedores”.

Salvo mejor parecer  
Dese cuenta  
Sala de la Comisión

Lima, 10 de junio del 2025